HOJA No. 1 DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO 13 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y GLORIA MARIN LOPEZ

==========

Entre los suscritos **MANUEL JOSE VIVES NOGUERA,** mayor de edad vecina de Santa Marta, identificada con cédula de ciudadanía No 84.454.719 expedida en Santa marta Magdalena, quien obra en nombre y representación de la **NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** actuando en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Santa Marta nombrado mediante Resolución No 4104 de fecha 13 de mayo de 2019, debidamente facultado para contratar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, quien en este documento se denominará el **CONSEJO SUPERIOR,** con NIT **800.165.868-6** y por la otra **GLORIA MARIN LÓPEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **42.083.973**, hemos acordado liquidar bilateralmente el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bajo las reglas y condiciones legales previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el contrato No. 13 se suscribió el 25 de abril de 2024 entre la NACION-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y GLORIA MARIN LOPEZ.

SEGUNDA: OBJETO: “Contratar la compra de Togas talla S, para Jueces y Magistrados del Distrito Judicial del Departamento del Magdalena, según diseños, materiales y tallas establecidas por la entidad”.

TERCERA: Dentro de los aspectos significativos del contrato, se relaciona a continuación la siguiente información:

Fecha de suscripción	25 de abril de 2024
Fecha de inicio	30 de abril de 2024
Plazo inicial	15 días
Fecha de terminación	23 de mayo de 2024
Valor inicial	$2.856.000
Valor total	$2.856.000

CUARTA: ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO. Del valor total del Contrato No 13 de 2024, fueron efectuados pagos por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($2.856.000) según los registros que se presentan en el siguiente cuadro:

PAGOS REALIZADOS:

No. Orden de Pago	Fecha Orden de Pago	Valor
255929124	31/07/2024	2.856.000
	TOTAL	**2.856.000**

QUINTA: BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO. De acuerdo con la información suministrada por el supervisor/interventor del Contrato No. 13 de 2024, el balance financiero al final de la ejecución fue el siguiente:

Valor inicial del Contrato	$ 2.856.000
Valor total del contrato	$2.856.000
Valor pagado al contratista	$2.856.000
Valor adeudado por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura	0
Saldo no ejecutado	0

HOJA No. 2 DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO 13 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y GLORIA MARIN LOPEZ
==========

El contrato se ejecutó en su totalidad, según información del supervisor contenida en el "*Formato Base de liquidación*".

SEXTA: CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. El supervisor/interventor del Contrato No. 13 de 2024, en cumplimiento de las funciones asignadas por el Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales, y de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, deja constancia de haber verificado durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, documentos que reposan en la carpeta contractual.

SÉPTIMA: ESTADO DE LAS GARANTÍAS. GLORIA MARIN LOPEZ constituyó a favor de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR la garantía única de cumplimiento No. 580-47-994000085463, emitida por la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA que cubren el Contrato No. 13 de 2024, aprobadas el 30/04/2024.

El estado actual de las garantías es el siguiente:

INICIO CONTRATO: 30/04/2024			
FECHA FINALIZACIÓN: 23/05/2024			
AMPAROS	PLAZOS	FECHA DE VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	29/04/2024	30/09/2024

OCTAVA: OBJETIVOS ALCANZADOS CON LA CONTRATACIÓN. Se logró una óptima entrega de las togas.

NOVENA: El contratista permanece obligado a mantener indemne al Consejo Superior de la Judicatura de toda reclamación que tenga origen en sus actuaciones durante la ejecución del contrato que se liquida y que haya causado daños a terceros. Así mismo queda obligado a reembolsar al Consejo Superior de la Judicatura las sumas que éste pague a las autoridades tributarias por impuestos, tasas o contribuciones que deba retener o percibir, aun cuando no haya realizado la retención o percepción correspondiente.

DÉCIMA: La NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR, para la elaboración de la presente liquidación, tuvo en cuenta los documentos relacionados con el referido contrato, los cuales obran en las carpetas correspondientes, entre los cuales se encuentran los siguientes: Formato Base para la liquidación del contrato, Ficha Técnica de Evaluación y Reevaluación de Contratistas, Certificación de Calidad, Seriedad y Cumplimiento, relación de pagos del sistema SIIF. Los documentos relacionados anteriormente hacen parte integral de la presente liquidación. En virtud del principio de la buena fe, la información contenida en los documentos enunciados se toma como cierta.

DÉCIMA PRIMERA: El supervisor/interventor del Contrato No. 13 de 2024, con el aval del Director de la Unidad beneficiaria, recomienda al ordenador del gasto la suscripción del acta de liquidación.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

HOJA No. 3 DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO 13 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y GLORIA MARIN LOPEZ

==========

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo, en los términos anteriormente descritos, el Contrato No. 13 de 2024 suscrito entre la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR y GLORIA MARIN LOPEZ.

CLÁUSULA SEGUNDA: Tener como balance financiero final del contrato No. 13 de 2024, con base en la información suministrada por el supervisor/interventor, el siguiente:

Valor inicial del Contrato	$ 2.856.000
Valor total del contrato	$2.856.000
Valor pagado al contratista	$2.856.000
Valor adeudado por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura	0
Saldo no ejecutado	0

Parágrafo: Una vez suscrita la Liquidación por las Partes, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará las operaciones presupuestales correspondientes para liberar los recursos no ejecutados.

CLÁUSULA TERCERA: Declarar cumplidas las obligaciones a cargo de las partes y a paz y salvo por todo concepto, por lo cual la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR queda libre de cualquier reclamación del contratista, presente o futura, en relación con el Contrato No. 13 de 2024.

CLÁUSULA CUARTA: Si pasados diez (10) días hábiles contados a partir del envío de la presente acta de liquidación a través del SECOP II, no ha sido aceptada o firmada por CONTRATISTA, también a través del SECOP II, la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR procederá a liquidar el contrato en forma unilateral.

CLÁUSULA QUINTA: La fecha de la presente liquidación es la del día en que la misma quede debidamente firmada por ambas partes en el SECOP II.

MANUEL JOSE VIVES NOGUERA
Director Seccional de Administración Judicial

GLORIA MARIN LOPEZ
Contratista

DANIEL RINCON VALENCIA
Supervisor/Interventor

Preparó: Vanessa Reales Carrillo